

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RUBOLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 ExTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en conferir en propiedad la plaza de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, que hoy desempeña en comision y sin sueldo en virtud de mi Real decreto de 23 de Julio del año próximo pasado, á D. Ambrosio Gonzalez, comprendido en los beneficios de la ley de 2 de Agosto último sobre indemnizaciones y recompensas á los deportados, desterrados y expatriados en 1848.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 7 del actual, pidiendo se adicionase el art. 26 de los estatutos del Banco de España con el párrafo que por Real orden de 17 de Junio de 1855 se aprobó, y que marcaba las formalidades que debian preceder para la separacion de los Subgobernadores de dicho establecimiento, y el cual por omision ha dejado de incluirse en la redaccion dada á dicho artículo al presentarse reformados los antiguos estatutos y reglamentos del Banco de San Fernando para que rigieran y fuesen aprobados para el nuevo de España.

En su vista, teniendo presente S. M. que dicho párrafo fue adicionado á propuesta de la Junta general de accionistas, y previo dictamen del Tribunal supremo Contencioso-administrativo, se ha servido resolver, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que el citado art. 26 de los estatutos del Banco de España se redacte en la forma siguiente:

Art. 26. Los Subgobernadores serán nombrados por S. M., á propuesta en terna del Consejo de gobierno, con los títulos de primero y segundo, y por su orden sustituirán al Gobernador cuando este no concurra á los actos en que deba ejercer sus atribuciones. El Gobernador señalará las que haya de desempeñar ordinariamente cada uno de los Subgobernadores, distribuyendo entre ellos el servicio que tenga por conveniente reservarse.

Para separar de sus destinos á los Subgobernadores, se formará en el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente instructivo, en que se oirá necesariamente al Consejo de gobierno del Banco y al Tribunal ó cuerpo consultivo que tenga las atribuciones relativas al mismo Banco, concedidas por la ley de 4 de Mayo de 1849 al suprimido Consejo Real.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1856. Santa Cruz. Sr. Gobernador del Banco de España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Vigo, de los cuales resulta que D. Ramon Martinez Montaos, vecino de Vigo, interpuso ante el Juez de primera instancia expresado un interdicto contra Juan Manuel Villar, de la parroquia de Freijeiro, en queja de que habia deshecho un cáuce que conducia las aguas llovedizas que descienden de la dehesa y el campo de Requero á su granja la Graña; y habiendo dictado el Juez áuto de amparo mandando que Villar repusiese las cosas en el ser y estado que tenian, recurrió este, al día que se le notificó, con una exposicion al Alcalde de Vigo manifestando que, á consecuencia de haber aparecido abierta en el camino público vecinal que va á Freijeiro una especie de zanja á las inmediaciones de la casa de D. Ramon Martinez Montaos, y de haber trapeado en ella y caído con la carga que llevaba, se vió movido á cejar en aquel tránsito público, y que toda vez que Montaos, lejos de ser amparado en la posesion de la zanja que abrió en el camino público, debia ser condenado por la Autoridad administrativa á cejar la parte que aun se conserva abierta, pedia que se oficiase al Juez para que este se inhibiese de conocer y proceder en el asunto: Que el Alcalde, en vista de la referida exposicion, mandó en el mismo día que, previo reconocimiento del camino, diese dictamen sobre el particular una comision, acompañada del Secretario del Ayuntamiento, la cual le dió en efecto en el sentido de que habia existido realmente la zanja, á la sazón obstruida en su mayor parte hacia el centro del camino, lo mismo que la Represa tambien practicada en él para recoger las aguas en su mitad y dirigirlas á la finca de Montaos, ofreciendo todavía

un paso embarazoso, que ántes debió serlo mucho más, sobre todo de noche; y concluyó expresando que semejante zanja, abierta sin autorizacion del Ayuntamiento, no podia consentirse en terreno público:

Que en tal estado, el Alcalde ofició al Juez á fin de que se inhibiese del conocimiento; y habiéndole este contestado que no se le proponia la competencia con arreglo á las disposiciones vigentes, recurrió el Alcalde al Gobernador civil de la provincia para que la suscitase, como en efecto lo hizo, requiriendo de inhibicion al Juez, y pidiendo que le remitiese el expediente:

Que el Juez se declaró competente, haciendo expresion de que el Gobernador no habia manifestado, segun está prevenido, el texto de la disposicion en que se apoyaba para reclamar el conocimiento del negocio, y comunicándolo así, con inversion, aunque desistiendo del dictamen fiscal:

Y finalmente, que habiendo insistido el Gobernador, oida la Diputacion como cuerpo consultivo de la provincia, remitieron las Autoridades contendientes las respectivas actuaciones al Ministerio de la Gobernacion, invocando el Gobernador, para sostener su competencia en la comunicacion que elevó al efecto, el Real decreto de 7 de Abril de 1848, en que se dictan reglas sobre la construccion, conservacion y mejora de los caminos vecinales:

Visto el art. 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que dispone que cuando el Jefe político, hoy Gobernador civil, se dirija á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, requiriéndole de inhibicion, lo haga manifestando las razones en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando que el objeto de la disposicion pre-

inserta es que las Autoridades contendientes procedan en las competencias que ocurran con todo el conocimiento, exámen y discusion que tan grave materia exige, á fin de evitar lo posible este género de conflictos, y que por lo mismo la inobservancia del artículo expresado del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que es manifiesta en el caso presente, debe calificarse de vicio sustancial:

Oido el Tribunal Contencioso-administrativo, vengo en declarar mal formada esta competencia por el defecto expresado, y que no há lugar á decidirla mientras que no se subsane, cumpliendo estrictamente con lo prevenido en los artículos 6.º y siguientes del Real decreto citado.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

De Real orden lo comunico á V. S. con devolución del expediente á que esta competencia se refiere para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1856.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía Alarma, de la primera division, en la madrugada del 4.º del actual, y sobre los arrecifes del Rinconillo, apresó una patera con siete fardos de tabaco y uno de géneros.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIOS

DE MADRID Á VALENCIA Y VICE-VERSA.

Table with columns: PARADAS Y PUEBLOS DEL TRÁNSITO, Leguas, Horas, Idem, Idem, IDEM DE SALIDA. Rows include Madrid, Albacete, Chinchilla, El Villar, El Bonete, Almansa, Venta del Carrascal, Játiva, Valencia.

Itinerario de Valencia á Madrid.

Table with columns: PARADAS Y PUEBLOS DEL TRÁNSITO, Leguas, Horas, Idem, Idem, IDEM DE SALIDA. Rows include Valencia, Játiva, Venta del Carrascal, Almansa, El Bonete, Chinchilla, Albacete, Madrid.

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

- Alava. D. Manuel Perez. Avila. D. Félix Fernandez de la Paz. D. Juan Hernandez. D. Cirilo Garcia. Doña Maria Josefa Ortiz. D. Juan Catalan. D. Miguel Gomez Cadifanoso. D. Francisco Juan de Solana. D. Francisco Esquinfort. D. Eustaquio del Fresno. D. Simon Pedrero. Doña Maria Gertrudis Alvarez Acevedo. Doña Mariana Camargo. D. Ricardo Lastra. Doña Angela Sanchez. D. Antonio Carrasco. D. Roque Delgado. D. Matias Gonzalez. D. Juan Rodriguez Soto. D. Laureano Martinez Muro. D. Juan José Dacarrale. D. Manuel Real. D. José Baras. D. Mariano Corcobado.

- D. Miguel Delgado. Doña Maria Antonia Jurado. D. Felipe Garcia. Doña Jacoba Luengo. D. Blas Gil. Doña Gerónima Marcos de San Jacinto. D. Manuel Gil. Doña Idefonsa Martin. D. Fernin Gomez. Doña Isabel Mendez. D. Fracisco Gonzalez Beato. Doña Maria Blasa Molinero. D. Francisco Gordo. Doña Agueda del Monte Carmelo. D. Antonio Hernandez. Doña Maria Concepcion Olmedilla. D. Domingo Hernandez. Doña Dolores Perez. D. Pablo Hernandez. Doña Juana de la Riva. D. Cecilio Lopez. Doña Manuela Rosa. D. Juan Mangas. Doña Juana Rodriguez. D. Alejandro Martin. Doña Luisa Sanchez Vicente. D. Domingo Martin. Doña Luisa de la Santísima Trinidad. D. Manuel Mirandá. Doña Antonia Sanz. D. Manuel Nuñez Gonzalez. Doña Leona Toro. D. Felix Perez. Doña Mercedes Torreto. D. Manuel Perez. Doña Rosa Toro. D. Juan Ramos. Doña Mercedes Torreto. D. Bernardo Rodriguez. Doña Rosa Toro. D. Manuel Seco. Doña Maria Villanueva. D. Patricio Alonso. Doña Antonia Juan. D. Eugenio Antonio Juan.

D. Benito Uzariaga.

- Castellon. Doña Mariana Lacassaña. Gerona. D. Valentín Santamera. Doña Rosa Soriano. D. Matias Monserrat. D. José Pineda. D. Vicente Rebarber. D. Pantaleon Romero. D. Juan Soler y Mulleras. D. Jaime Sambola. D. Juan Solsona. D. Narciso Vilas. D. Francisco Illa. Doña Paula Aulet. Doña Rosa Buscát y Porcalla. Doña Eudalda Camps y Sarduruy. D. Gabriel Casadevall. D. José Glos. Doña Maria Angela Costa. Doña Teresa Dresaire y Cullerell. Doña Lulgarda Gibert. D. Francisco Marrot y Rita Jordá. Doña Teresa Maloliver y Vela. D. Juan Bautista Palomeras y Teresa Frigola. Gulpiscoa. Doña Maria del Carmen Uranga. Doña Ramona Urquiza. Jaen. D. José Galiano. D. Manuel Hernandez. D. Pascual de Luque. D. Félix Molini. D. Tomás Calvé. D. Francisco Colmenero. D. Manuel Muro. D. Manuel Fernandez. D. Idefonso Gonzalez. D. Miguel Gomez. Doña Rita Arrabal. Doña Maria Aguilera. Doña Pelagia Aguilera. D. Vicente Aguilera. Doña Isabel Barrionuevo. Doña Serafina Maria de la Encarnacion. Doña Maria Funes. Doña Ana Maria Gamboa. Doña Isabel Jimenez. Doña Clara Josefa de Jesus. Doña Ana Maria Josefa de Jara. Doña Antonia Lopez Avila. Doña Ana Lopez. D. Pedro Florez Villamil. D. Gaspar Alonso. D. Antonio Astiller. D. Antonio Aman. D. Jacobo Danderlan. D. Juan de Castro. D. José Feijóo de Castro. D. Roque Fernandez. Madrid. Doña Josefa Arroyo. Doña Tomas Arroyo. Doña Maria de la Soledad Arzu. Doña Maria Dolores Lechuga. Doña Maria Argüelles y Ciencuegos. Doña Maria Alfonso. Doña Salvador Aranda de Licon. Doña Francisca Córdoba e Ibarra. Doña Maria Fernandez Wins. Doña Josefa Garcia. Doña Juana Guzman. Doña Antonia Gutierrez Solana. Doña Josefa Lerma. Doña Maria Mancilla. Doña Francisca Masdeu. Doña Maria Paula Rodriguez. D. Ignacio de la Torre. Doña Juana Velez. Doña Juliana Veguillas. Doña Isidora Vias. Doña Francisca Asenjo Barbieri. D. Pedro Crespo. D. Ramon Sanchez. Doña Luciana Camblos. Doña Maria Peligros Mozonillo. Doña Pantaleona Garcia. D. Mariano Lezcano. Doña Saturnina Lopez Ramon. Doña Cesrea Tarro. D. Enrique Garcia. D. Bornarino Jimenez. D. Pedro Lopez. Marques de Valle de Ribas. D. Marcelo Gomez Grande. D. Vicente Maria Caltañazor. D. Ramon Dorado. D. Antonio Morales. D. Gerónimo Plaza. D. José Rodriguez del Castillo. D. Manuel Castillo. D. Evaristo Garcia Anchuel. D. Joaquin Galdames. D. Francisco Ballester. D. Salvador Bardaguer. D. Sebastian Calafit. D. Raimundo Cano. D. Jaime Climent. D. Blas Egea. D. Pedro Forondona. Murcia. D. Manuel Gomez. D. Antonio Pijuan. D. Francisco Plat. D. Pedro Raig. D. Manuel Rey. D. Juan Rivas. D. José Visso. Navarra. Doña Vicenta de los Dolores. Doña Petronila Retana. Doña Maria Antonia Arroesir. Doña Joaquina Perez. Doña Josefa de San Juan. Doña Manuela de Santa Teresa. Doña Tomasa de Nuestra Señora del Carmen. Doña Evarista de Santissima Trinidad. D. Serapia de Santa Rosa de Lima. Doña Micaela de Nuestra Señora del Carmen. D. Juan Perez. D. Toribio Alvarez. D. Baltasar Calvo. D. Antonio Gonzalez Montoro. D. Juan Vazquez Pardillas. D. Juan Jose Morales. D. Francisco Diz. D. Benito Lorenzo. D. José Pardo. D. Antonio Piñero. D. Domingo Tocino. D. Francisco Gomez. D. Andres Lage. D. José Francisco Martinez. D. Agustín Perez. D. Juan Perez. D. Pedro Quintarros. D. Juan Quintela. D. Florencio Rodriguez. D. Gabriel Rodriguez. D. Pedro Romero. D. Juan Manuel Sanchez. D. Benito Soto. D. Pedro Suarez Carrasco. D. Agustin Vazquez. D. Juan Antonio Sola. D. Antonio Vazquez Zeza. D. Juan Vazquez Pardillas. D. Cipriano Fernandez. D. Ignacio Quintas. D. Isidoro Vega. D. Antonio Alvarez. D. Juan Francisco Arango. D. Juan Manuel Espada y Losada. D. Miguel Fargas. D. Manuel Fernandez. D. Vicente Lema. D. Ignacio Llaneza. D. Gervasio Antonio Novoa. D. Juan Manuel Perez. D. Bernabé Rivero. D. Vicente Sauri. D. Jacinto Tesouro. D. Joaquin Boix. D. Juan Perez. D. Maximiano Roneo. D. Sebastian Adan. D. Ramon Puerto. D. Pedro Aruas. D. José Artal. Madrid 31 de Mayo de 1856.—V. E. El Director general, Presidente, P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F de Heredia.

Meteorological table with columns: HOURS, BAROMETRO MERCURIO, TEMPERATURA EN GRADOS, ESTADO DEL CIELO. Rows include color maximum, color minimum, and various temperature readings.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del carro diario de ida y vuelta entre Albacete y la estacion del ferrocarril de Játiva. 1.º El contratista se obliga á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Albacete á la estacion de Játiva y vice-versa pasando por los pueblos que á continuacion se expresan. PARADAS. Caballerías. Chinchilla. 7 Villar. 7 Bonete. 8 Almansa. 8 Venta del Carrascal. 8 Idem del Garroferal. 8 Estacion de Játiva. 5 51 2.º La distancia que media entre los dos puntos extremos de la linea se correrá en 12 1/4 horas con arreglo al itinerario que rige actualmente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista 54 caballerías mayores situadas en los puntos expresados anteriormente, y dos postillones en cada una de las siete paradas citadas; debiendo hacer el servicio en carros de violin. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Albacete. 9.º El contrato durará desde el día en que dé prin-



### VENTAS DE BIENES NACIONALES.

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 6 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda pública y escribano D. Vicente Callejo Sanz, en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 4,004 del inventario.—Una hodega, sita en la villa de Almorox, y su calle de Travesía, procedente de la fábrica parroquial de la misma, que consta de 28 fincas: linda por S. con casa de Luis Benito, M. con la de Francisco Belalcañán, ha sido regada en 807 rs. de renta anual, tasada en 2,140 rs., y capitalizada en 18,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Toledo 27 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wency.

CONTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacará pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 6 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

#### Bienes del iglesario de San Juan de Calvente.

Núm. 1,521 del inventario.—Una robleta dentro del cercado de la casa rectoral, de cabida de 210 ferrollos, con 2,700 robles de combustible: vale en renta 315 rs.; está capitalizada en 5,670 rs., y tasada en 14,400 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1,522 del inventario.—Una tierra destinada á prado, labradura, huerta, inculco, retama y ramalza de roble, perteneciente al iglesario de San Andrés de Barcilia; tiene de cabida 94 ferrollos: linda por Levante casa rectoral, y por los demás aires el muro que la cierra: su renta anual 504 rs.; capitalizada en 9,072 rs., y tasada en 10,980 rs., que servirán de tipo.

Bienes procedentes del iglesario de Santa María de Trasmonte.

Núm. 1,523 del inventario.—Una heredada á labrado é inculco, de cabida de 108 ferrollos 16 cuartillos de segunda calidad: linda Norte muro y cuninos, Sur el alrío de la iglesia y muro que la divide de la huerta del cura, Poniente terrenos del lugar de Reino: su renta anual 4,304 rs.; capitalizada en 23,572 rs., y tasada en 26,080 reales, que servirán de tipo.

Núm. 1,524 del inventario.—Otra heredada, llamada de Levante, y por otro nombre de Luana, á labrado, herbal, brambal é inculco, de cabida de 75 ferrollos 8 cuartillos de segunda calidad: linda Norte camino, Sur muro y Levante terrenos del lugar de Carballo: su renta anual 1,084 rs. 80 céntimos: capitalizada en 19,326 rs. con 40 céntimos, y tasada en 21,696 rs., que servirán de tipo.

Núm. 1,525 del inventario.—Otra heredada á herbal, enparado, fruital y hortaliza de primera calidad: linda por los dos aires con la muralla que la cierra y casa rectoral: su cabida 14 ferrollos, 42 cuartillos: vale en renta 323 rs.; está capitalizada en 9,393 rs., y tasada en 10,450 rs., que servirán de tipo.

Bienes procedentes del iglesario de San Mamed de Bieiro.

Núm. 1,526 del inventario.—Una heredada á herbal y labrado de primera y segunda calidad, de cabida de 88 ferrollos, 19 cuartillos (2 hectáreas, 28 áreas y 35 centiáreas): linda Sur riogo, Levante y Norte bienes de este iglesario: su renta anual 1,431 rs., capitalizada en 22,620 rs., y tasada en 22,620 rs., que servirán de tipo.

#### Bienes del iglesario de San Pelayo de Brejo.

Núm. 1,527 del inventario.—Un monte bajo, llamado de Lanceta, de cabida 114 ferrollos tres cuartillos (7 hectáreas, 40 áreas y 7 centiáreas): linda Norte terrenos de las Pedrivas, Levante camino, y Sur delhesa: se halla rodeado de muros y zarzales, y es de primera, segunda y tercera calidad: su renta anual 565 rs. 47 céntimos: capitalizado en 10,196 rs. con 46 céntimos, y tasado en 11,329 rs. 40 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Bienes procedentes del iglesario de Santiago de Arzejo.

Núm. 1,528 del inventario.—Un terreno labrado, de cabida 5 ferrollos 20 cuartillos (25 áreas 9 centiáreas), y dentro de ella una casa que habita Domingo de la Iglesia, construida de nueva planta, de 11 metros y 50 centímetros de largo por 6 y 50 de ancho: tiene tres puertas de entrada; piso bajo con cocina, chimenea, salsas y cuerdas con peseres de cantería; cuarto almorzar, sala de tres ventanas, vidrieras y contraventanas, baño con otra ventana, y gabinete con otra inula: todo vale en renta anual 450 rs.: está tasado en 9,000 rs., y capitalizado en 10,125 rs., que servirán de tipo en la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Coruña 27 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Judás Ambrosio de las Moras.

CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente: Remate para el día 6 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

#### Instrucción pública.

Núm. 2 del inventario.—Una parte de 29 mrs. al millar, en la dehesa llamada Torre de Illinjal, término de esta capital, procedente del instituto de segunda enseñanza de Cáceres, que linda con Abadilla, Abja de Bacia y río de Anuela: tiene de cabida el todo de la dehesa 2,200 fanegas, y su equivalencia métrica es 1,448 hectáreas, 9 áreas, 18 centiáreas, 82 decímetros y 50 centímetros: los peritos que la han reconocido tasan la parte que tiene establecimiento para la venta en la cantidad de 10,708 rs., y girada la capitalización por la renta anual de 743 rs., asiéndose á 43,374 rs., que servirán de tipo para la venta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las únicas cargas que á esta finca se conocen hasta el día son las que quedan expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si en el sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cáceres 28 de Mayo de 1856.—P. A. Antonio Mateos.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 6 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

#### Instrucción pública.

Núm. 76 del inventario.—Olivar situado en el partido denominado el Patronato en dicha villa de Alora, procedente del caudal del beaterio de la Encarnación de la misma, de 7 fanegas de tierra, equivalentes á 4 hectáreas, 22 áreas, 69 centiáreas, 22 decímetros y 98 centímetros, y en ellas 231 pies de olivos: linda con olivar de D. José Díaz Marquero y D. Miguel Boatoello: ha sido tasado en 13,350 rs. en venta, y en 662 y 50 céntimos en renta, por los cuales ha sido capitalizado en 11,925 rs., debiéndose subastar por el aprecio. No se designa la renta que gana por estar administrado y labrado por la comunidad.

cipio el servicio, el cual se fijará á comunicar la aprobación superior de la subasta hasta que pueda verificarse por el ferrocarril que se construye en dicha línea, suprimiéndose en su consecuencia las paradas que comprenda el trozo construido.

10. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variará ó suspenderá en parte la línea designada, y dirigirá la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

11. La subasta se anunciará en la Gaceta y en el Boletín oficial de las provincias de Alabaete, Murcia y Valencia, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos, á una de la tarde, y en las capitales de las expresadas provincias, ante los respectivos Gobernadores, asistentes de los Administradores generales de Correos, de los otros puntos, el día once de Julio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 138,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador, será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general, la suma de 10,000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, poniendo en su sobre el correspondiente lema, y en ellas se fijará la cantidad por que se compromete el crestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditado al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

15. A cada proposición acompañará, en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Alabaete á la estación del ferrocarril de Jativa y vice-versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

20. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que lea llenar para el otorgamiento de la escritura, ó si pudiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservarla de la humedad y deterioro.

22. El contratista se hallará dispuesto á dar principio al servicio á los cinco días de haberle comunicado la aprobación del remate.

Madrid 1 de Junio de 1856.—El Director de Correos Angel Izauridi.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha 17 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Alabaete, con su intervención en Peñacér, situado en la carretera de Valencia por Alabaete, por tiempo de un año y cantidad de 120,000 rs. en que se ha hecho proposición, bajo la condición especial de que durante el año del contrato no podrá hacerse alteración alguna en el portazgo de las obras del ferrocarril de Alabaete á Almansa ni de las de Almansa á Alicante, cualquiera que sea el estado de adelanto á que lleguen unas y otras.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alabaete ante el Sr. Gobernador de la provincia, habiendo en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1812, y la Real orden de 1.º de Abril de 1851, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exención de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 13 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 31,500 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

La mejor oferta admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviera lugar, será también del medio diezmo por lo menos; pudiéndose dar las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montosino.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 3 de Junio de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del ferrocarril de Alabaete con su intervención en Peñacér, se comprometo á tomar á mi cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Ministerio de Marina ha comunicado á esta Dirección para su publicación, las siguientes noticias.

##### COSTA OCCIDENTAL DE CALIFORNIA.

1.º FARO EN PUNTA CONCEPCION. Luz de eclipses que se suceden de 1' en 1', y alumbra desde 1.º de Febrero del presente año. Establecido cerca de la extremidad, y parte mas elevada de la mencionada punta, situada en la entrada occidental del canal de Santa Bárbara.

Latitud..... 34.26.47 N. Longitud..... 114.13.47 O. de San Fernando. Altitud..... 120.35.33 O. de Greenwich. Alcance..... 22 millas. Elevacion 76 metros 272,959 pies de Búrgos sobre el nivel del mar.

Sus demoras y distancias aproximadas, son las siguientes. El extremo O. de la isla San Miguel al S. 12.º E. 26 1/2 millas. La punta O. de la isla Santa Cruz al S. 67.º E. 36 idem.

##### BANCO CORTEZ.

Se ha descubierto en este escollo una nueva roca en los 32.º 26. 42' latitud. N. 112.º 35. 7' longitud O. de San Fernando, 419. 7. 23' O. de Greenwich. El punto O. de la vista anteriormente. El banco Cortez se supone de unas 15 millas de extensión, y se compone de varios picos más ó menos ele-

vados de la superficie del mar, con mucha profundidad en sus alrededores, hallándose su centro en los 32.º 30'. 00" latitud. N. 112.º 38. 44' longitud O. de San Fernando. 419. 10. 30' O. de Greenwich.

Todas las demoras son magnéticas. Variación en 4851 13.º 30' E. Madrid 10 de Junio de 1856.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

##### CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 27 premios mayores de los 650 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
10657	40000 ps. fs.	Castellón de la Plana.
6708	12000	Batavia.
9773	4000	Súcia.
8264	4000	Madrid.
807	1000	Batavia.
10289	500	Zaragoza.
2082	500	Valladolid.
11485	500	Valencia.
1424	500	Vitoria.
13389	500	Sevilla.
5044	500	Cádiz.
9826	500	Badajoz.
11944	500	Idem.
8829	500	Palma de Mallorca.
9414	500	Badajoz.
9735	400	Jeréz de la Frontera.
9198	400	Barcelona.
5678	400	Idem.
12287	400	Coria.
7638	400	Tarragona.
11807	400	Jaca.
4099	400	Barcelona.
13012	400	Murcia.
9079	400	Cáceres.
11710	400	Madrid.
10210	400	Leon.
1513	400	Ubeda.

La Dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 26 del presente mes sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4,400 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
4 de.....	30,000
1 de.....	8,000
1 de.....	4,000
1 de.....	2,000
8 de.....	4,000
13 de.....	5,200
75 de.....	4,800
1,000 de.....	50,000
1,400	108,000

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á 42 reales cada uno, y se despartarán en las Administraciones de Loterías nacionales. Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 12 de Junio de 1856.—Domingo Pinilla.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar á cada uno de los expedientes de arriendos de fincas que se administran por el Estado.

1.º El remate se celebrará en Madrid, en esta capital y en Arganzilla de Alba, el día 10 de Julio próximo venidero, de doce á una de la mañana, ante los Excmos. Sres. Gobernadores, Administradores principales de bienes nacionales y escribanos de Rentas los dos primeros y el tercero ante el Alcalde Constitucional, Regidor síndico y escribano ó secretario del Ayuntamiento, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general de Bienes Nacionales el escrito que se presente al Gobierno y del Gobernador si solo llegase á esta suma.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad designada al final que se señala según las reglas establecidas por instrucción.

3.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tenga las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó más fincas recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, muros y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fincer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo si es de 30,000 rs. inclusive en adelante; por trimestres también adelantados, si excediendo de 500 rs. no llegase á 20,000, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 500 rs.; pero adelantando en este caso á satisfacción del Administrador.

6.º El arriendo será por tiempo de un año, contado desde 24 de Septiembre del año actual, hasta igual día del de 1857.

7.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que el estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, petricio ú otro incidente imprevisible.

9.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pagar en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos se interpusiere por extinción de la acción, y á satisfacer los gastos y perjuicios que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, flejes de fechos y pregoneros, y el del papel que se invertirá en el expediente y escritura, y las dietas de perito en caso de juicio.

11.º Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

12.º Las máquinas y enseres de los molinos se entregarán por inventario, y el rematante quedará obligado á devolverlos á la terminación del arriendo, en el mismo ser y estado que los recibió, abonando á la Hacienda las desmejoras que hayan tenido durante el contrato, á cuyo fin serán tasados.

13.º Serán de cuenta del rematante las obras menores de los edificios, las de hierro y carpentería que se necesiten en dichos molinos y sus paneras durante el tiempo del arriendo, y de la hacienda solamente, cuando ocurra caída de paredes y tejados, pues que los arrendatarios están obligados á cuidar de la conservación de estos edificios en la mejor forma posible hasta el fincer del contrato.

14.º Las mondas y limpiezas del canal que se ejecutan todos los años han de ser de cuenta de los arrendatarios, de forma que el día que finalice el contrato ha de quedar el cauce del río en buen estado y hecha la referida limpieza.

15.º No podrá impedir el rematante se riegue con las aguas del canal las tierras comprendidas en el departamento de la villa de Arganzilla de Alba, según costumbre, ni reclamar rebaja alguna de la cantidad del arriendo en el caso de que se hagan roturas furivas por los terratenientes, que cuidarán de evitar los molineros y guardas de la Hacienda.

Las fincas que se subastan y sus tipos son como sigue.

#### Nueve molinos harineros, situados en el río de Guadiana alto, término de Arganzilla de Alba, pertenecientes al secuestro de D. Sebastián, cuyos nombres son Cubela, Mirabete, Mijabellitos, Parra, el Nuevo, Santa María, Membrilleja, Cuervo y Tejado, en 63,810 rs. vn. Ciudad-Real 1.º de Junio de 1856.—Lorenzo Hernando. 2174

métricos, y en ellas 231 pies de olivos: linda con olivar de D. José Díaz Marquero y D. Miguel Boatoello: ha sido tasado en 13,350 rs. en venta, y en 662 y 50 céntimos en renta, por los cuales ha sido capitalizado en 11,925 rs., debiéndose subastar por el aprecio. No se designa la renta que gana por estar administrado y labrado por la comunidad.

Núm. 77 del inventario.—Huerta en el partido de las Nuevas, de la misma villa y procedencia que la finca anterior: linda con otras del mismo caudal y de D. Cristóbal Aurielles: consta de 3 fanegas, 6 sean una hectárea, 81 áreas, 45 centiáreas, 6 sean una hectárea, 81 áreas, 45 centiáreas, 6 perales, 44 higueras, y en ella 5 pláncas de naranjos, habiendo sido tasada en 14,290 rs. en venta y en 714 en renta; está arrendada en 700 rs. al año, por los cuales ha sido capitalizada en 12,600 rs., debiéndose subastar por el aprecio: la grava un censo de 66 rs. de réditos á favor del convento de Santa Enfoemia de Antequera.

Núm. 78 del inventario.—Otra huerta en el mismo partido que la anterior y de igual procedencia: linda con el camino de Antequera, con huerto de D. Cristóbal Marques y con 10 Gualdabroes: consta de 3 fanegas, 6 sean una hectárea, 81 áreas, 45 centiáreas, 38 decímetros y 42 centímetros, en ellos 43 ligueras, 51 naranjos, 14 granados, 2 limoneros, 3 duraznos, 31 albaricoques y 22 perales; ha sido tasada en 42,290 rs. en venta y en 19,300 rs. en renta; está arrendada en 1,200 rs., debiéndose subastar por la tasación: sobre esta finca gravan siete misas cantadas, con la limosna de 99 rs. al año, á favor de los beneficiados de la iglesia parroquial de Coín.

El comprador de la huerta núm. 78 se sujetará á lo que se disponga con respecto á la liquidación de las cargas píasadas. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Málaga 17 de Mayo de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los diez años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 45 plazos y 44 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas inseridas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Málaga 16 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de la Venta de bienes nacionales, Luis Galbo.

#### SETIMA SECCION.

##### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por segundo y último término de 10 días á José Solla, vecino que ha sido del lugar de Fraguero, en la parroquia de San Juan de Durrae, cuyo paradero se ignora, á fin de que







ha de remediar los graves perjuicios que se irrogan á los acreedores en las oficinas de la Deuda.

Preciso es que S. E. recuerde el origen y objeto del departamento que se llama Fiscal, imputacion superflua de D. Juan Bravo Murillo, que cuesta siete mil duros, y que no produce otro fruto que torcer los derechos más sagrados, y entorpecer con su equivocado carácter las operaciones más tribales de liquidación. Para el día de mañana el departamento de Hacienda, fiscal, ademas del Jefe y varios letrados salidos del politecnico, que merecen con sus extravagancias á los interesados, originando los más gastos y molestias que lo valen sus créditos, llegando al extremo de abandonar algunos su derecho por haber perdido la paciencia.

Si el Sr. Santa Cruz no remedia con mano enérgica lo que está pasando en la Dirección de la Deuda, empezando por la cabeza y no por los pies, llegará el caso de que el escalón privilegiado de la necesidad de acudir á las Cortes.

No es exacto que en la Dirección de la Deuda se trate á los acreedores con poca consideracion como se supone: tambien es inexacto que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se haya visto precisado á mandar de Real orden al Director de dicho establecimiento que los encargados del reconocimiento de créditos cumplieren con su deber.

Lo que ocurrió fue que el lunes 2 del actual se verificó por disposición del Excmo. Sr. Ministro el desestero en todas las dependencias de su ramo, y como en los años anteriores; sin embargo de haber durado el desestero más de un día, no se había pedido por los interesados en las negociaciones de crédito, ni aun se había indicado la conveniencia de tener abierta la oficina de reconocimiento en tales días, no se hizo prevención á los empleados; pero en el momento en que S. E. lo dispuso se abrieron las oficinas, y se reconocieron cuantos créditos se presentaron al efecto hasta las seis de la tarde de aquel día.

Por último, debe estar muy mal informado el autor del anterior suelo respecto al personal de que consta el Ministerio fiscal; pues habiendo sufrido este varias reformas desde Julio de 1834, y últimamente en 1.º de Mayo próximo pasado, no existen ya en él ninguno de los que el articulista pudiera calificar de poco adictos á la situacion, siendo probable que las inculpaciones que se hacen á este departamento sean producidas por aquellos, que no habiendo podido acreditar legalmente el derecho que pretendian tener á los créditos que han reclamado, no han obtenido su ahono.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de Hacienda á las doce de la noche del jueves 12 de Junio, aparece que siguen existiendo de compleja tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Hoy viernes 13, á las doce de su mañana, recibirá en la Universidad Central la investidura de doctor en la facultad de jurisprudencia D. Antonio Valverde y Cambra, apadrinándole el Dr. D. Francisco Escudero y Perosa.

Ayer tarde asistieron SS. MM. al solemne Te Deum que se cantó en la Capilla Real, en acción de gracias al Ser Supremo por haberse rescatado las sagradas reliquias. (La Esperanza.)

Con las grandes calores que se han echado encima se han suspendido las fiestas diarias que se verificaban en los campos de Caravanchos. Es una medida benéfica y previsora del soldado. Ahora los ejercicios generales se verificarán en un solo día á la semana, á hora de madrugada y con asistencia del Capitan General. (La Epoca.)

Sabemos que el Banco Español de San Fernando ha reclamado del cuerpo de la Guardia civil dos veteranos cumplidos para darles colocacion en aquel establecimiento. (Id.)

En el ferro-carril del Mediterráneo han ocurrido ayer y antes de ayer dos accidentes. El primero en la estacion de Quero, por imprevision, no del jefe de aquella, que estaba enfermo, sino del que hacia sus veces; habia en la via cinco wagones con los que chocó el tren mixto que iba de Madrid. Los wagones que estaban en la estacion saltaron hechos astillas, y tambien sufrió algo la locomotora. De los viajeros hubo algun confuso de poca consideracion, y el conductor del tren se fracturó el brazo.

Ayer otro tren descarriló, sin consecuencia para los viajeros, por haber atropellado la locomotora cinco cañoneras que cruzaban la via, y quedaron muertas en el acto. (Id.)

Terminadas al fin todas las nivelaciones en la seccion del ferro-carril de Aragon desde Madrid á Alcalá de Henares, verificadas ya muchas expropiaciones de terrenos, las obras de explanacion comenzarán de un instante á otro con notable actividad. Es difícilísimo el trazado de los contornos de Madrid y hasta el Jarama, sobre cuyo río va á echarse un nuevo y bello puente. Las obras comienzan á la vez en la estacion de Atocha, que es la central de toda la linea desde Zaragoza á Alicante, en San Fernando, Viciáburo, Vallecas y Alcalá de Henares. (Idem.)

ALCALÁ DE HENARES 14 de Junio.—Traslacion del sepulcro del Arzobispo de Toledo D. Alfonso Carrillo de Acuña.—A las once de la mañana de hoy la Comision central de Monumentos histórico-artísticos del Reino, y en su representacion el Vocal de su seno y distinguido Arquitecto D. Francisco Enriquez Ferrer, acompañado de su correspondiente Notario eclesiástico, ha verificado la apertura del sepulcro y exhumacion de los restos mortales del muy magnífico e ilustrísimo Sr. D. Alonso Carrillo de Acuña, Arzobispo que fue de Toledo, monumento precioso del tercer período de la arquitectura ojalda, que se encontraba en el templo que fue de San Diego de esta ciudad, para salvarle de la ruina, á causa de estar el edificio destinado á otro objeto, debiendo dicho sepulcro trasladarse y reconstruirse en esta santa iglesia magistral.

El acto se verificó con toda solemnidad, pues estuvieron presentes, y firmaron el acta, el Excmo. Sr. Don Enrique O'Donnell, Director de la Escuela general de Caballería, el venerable Abad y Obispo magistral, el Alcalde Presidente y Ayuntamiento constitucional, el Viceletrado general eclesiástico de Alcalá, el Juez de primera instancia, varios Jefes y Oficiales del canton, y otros muchos sujetos notables. A la media hora de empezada la operacion de separar la estatuva yacente del Arzobispo, se encontraron en una cuba, cubierta por bóveda, todos los huesos del venerable Prelado en buen estado de conservacion, hallándose en los brazos muchos trozos de las telas de seda de sus sagradas vestiduras. Depositados que fueron las respetables conizas en una dobla caja preparada de antemano y cubierta con un paño de terciopelo bordado de oro con el escudo de armas de la ciudad, se condujo en hombros, rodeado de multitud de hachas de cera, al templo magistral, formando su cortejo fúnebre todas las Autoridades y demas personas que habian presenciado la exhumacion. Un doble general de campanas anunció este acontecimiento al vecindario, el que se apresuró á salir al encuentro de entierro, ya por la gran memoria que se conserva en la poblacion de haber sido el Arzobispo Carrillo el que instituyó canonicamente y construyó el primitivo templo magistral, creando las primeras escuelas y colegios dedicados al estudio de las ciencias en Alcalá, como muy principalmente por la gran parte que tomó en los acontecimientos políticos en el último tercio del siglo XV, y que á su entereza de carácter y eficaz cooperacion fue debido el feliz enlace de los Señores Reyes Católicos Doña Isabel I de Castilla y Don Fernando V de Aragon, con cuyo matrimonio dió principio la completa unidad de la Monarquía y el engrandecimiento de la nacion española. (Corresponsal de la GACETA.)

MÁLAGA 8 de Junio.—Ha terminado la revista de inspeccion á los cuerpos de esta guarnicion y á los desatacamientos de los presidios menores el General D. José Sanz, debiendo regresar á Granada para concluir en las demas provincias del distrito su cometido. (Correo de Andalucia.)

TARRAGONA 8 de Junio.—En la tarde de anteayer tuvo lugar en el salon de sesiones de la Junta de Comercio la reunion anunciada para tratar de las bases de la sociedad del ferro-carril de Barcelona á esta, pasando por Villanueva, Viljes y Vendrell.

La reunion, aunque no por lo adicta al objeto que la motivaba, sorprendió por el número y escogida concurrencia. No sabriamos recordar otra en semejantes casos igualmente favorecida.

Presidida por D. Joaquín Riús, quien manifestó en breves palabras el objeto e importancia de la reunion, corroborada con las razones seguidamente expuestas por el encargado de la Junta de Barcelona D. Juan Gasset dióse lectura y trató de las indicadas bases, las cuales acto continuo fueron aprobadas por los asistentes uná-

nimemente, y espontáneamente gustosos se comprometieron á apoyar con la mayor eficacia á la sociedad expresada, demostrando vivos deseos de verla definitivamente constituida, y examinar sus estatutos y reglamento para contraer un compromiso formal.

Los Sres. D. Joaquín Riús, D. Antonio Gasset y Don Rafael Canovas por el puerto, y D. Juan Mariñé, D. Carlos de Morales y D. Francisco Brú por la parte alta de la ciudad, fueron nombrados para aceptar las firmas de los demas sujetos no concurrentes al acto, que desean adherirse á lo acordado en esta junta.

Otra comision, compuesta de los Sres. Arandes, Montañudo, Theilig y Jover, fue tambien nombrada para gestionar lo conveniente acerca de la solicitud elevada al Gobierno por nuestras corporaciones populares al efecto de que la concesion ó estudios sobre el ferro-carril proyectado de Lérida á Vall's se hiciese extensiva hasta nuestro puerto.

En la tarde de anteayer, desembarcando de la fragata Colonist el último cohete de los que trajo dicha embarcacion para el ferro-carril, se rompieron las tablas colocadas entre el buque y el muelle, y el referido cohete se cayó al mar; pero se le pudo sacar en el acto, al parecer sin que haya sufrido detrimento. (D. M. de T.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 10 de Junio de 1856.—El Cardenal legado llegó el 7. Ayer estuvo á visitar el templo de Santa Genoveva, habiendo permanecido largo tiempo orando en el sepulcro de la Santa.

Se espera al Emperador en Nantes. Las aguas van bajando en todos los puntos. Los extragos causados por las inundaciones son inmensos.

NOTA. Este despacho ha sido recibido con dos dias de retraso.

OTRO.—Sin fecha.—El Senado ha votado la ereccion de una columna que perpetúe la memoria de las victorias conseguidas por nuestros ejércitos y la paz que ha conquistado el genio tutelador de Napoleón.

Las noticias de los Estados-Unidos publicadas por el Morning-Post han sido puestas en duda ó desmentidas por el Globe; pero Lord Palmerston las ha confirmado en el Parlamento, en el que se limitó á decir que la noticia de la marcha de M. Crampton no era aún oficial, pero sin añadir que estuviese desmentida de fundamento. Hé aquí sus palabras: «El Gobierno ha sabido de una manera indirecta que M. Crampton habia recibido sus pasaportes, y que habia salido de Washington para Toronto; pero el Gobierno no ha recibido nada directamente, y por ahora no puede decir nada más sobre el particular.»

Para ilustrar mas este asunto, he aquí los despachos telegráficos que encontramos en los diarios extranjeros.

Londres 5 de Junio.—«El Globe desmiente la noticia que ha dado el Morning-Post sobre haber salido M. Crampton de Washington. Esta noticia no tiene más fundamento que rumores vagos debidos á viajeros americanos. Hasta ahora no ha anunciado esta noticia ninguna comunicacion oficial de Washington.

Idem id.—Lord Palmerston declara por excitacion de M. Disraeli, haber sabido indirectamente, y no con relación á M. Crampton, que este habia recibido sus pasaportes.

Idem 6.—Segun el Morning-Post, es cierto que se ha dado pasaporte á M. Crampton; pero es muy poco probable que Inglaterra imite este ejemplo; permitirá á M. Dallas que permanezca en su puesto.

El Times continúa creyendo que se arreglará amistosamente la cuestion.

Idem id.—Lord Palmerston ha declarado en la Cámara de los Comunes que aun no tenia noticias oficiales de que M. Crampton hubiese recibido pasaporte.»

Una correspondencia de Londres que publica La España ataca fuertemente al Presidente Pierce, á quien acusa de ser el autor de este conflicto, que tan graves consecuencias pudiera traer á los dos países, por su desmesurada ambicion y por el deseo de ser reelegido en la próxima eleccion presidencial, con cuyo objeto no hace sino isonjear á las turbas contra la opinion de los hombres sensatos de la Union. La dificultad ahora está, segun el comunicante, en que la estacion inglesa del Pacifico permita que desembarquen en aquellas costas las expediciones de aventureros que han salido de varios puntos de la Union para auxiliar á Walker. Si se emprende la guerra, dice, una sola idea puede tranquilizar á los amigos de la humanidad. La guerra entre estas dos grandes naciones sería terrible; su influjo en la industria y el comercio producirá pérdidas incalculables; pero el conflicto será de corta duracion, resuelto, como parece estarlo el Gobierno británico, á desplegar todos sus recursos contra aquellos despatchados agresores.

El 4 de Junio llegó el Atlantic á Liverpool con noticias de New-York del 24 de Mayo. Segun el New-York-Herald, el Ministro de Estado M. Marcy estaba trabajando para responder al último despacho de Lord Clarendon. El dia en que M. Crampton recibiese sus pasaportes se avisaría de ello á M. Dallas. Parece que M. Marcy se propone demostrar en su respuesta que los argumentos empleados por Lord Clarendon no han hecho más que agravar la ofensa de que quiere disculparse. El correspondiente del Herald afirma que, devolviendo el Gobierno americano al inglés sus protestas de amistad, le demostrará que el interes de los dos países exige que sea reemplazado M. Crampton por haber perdido la confianza del Gobierno de los Estados-Unidos. En cuanto á los Consules complicados en el asunto de los alistamientos, se les permitirá permanecer en sus puestos. Supone tambien, no sabemos con que motivo, que Inglaterra no se ofenderá de que se den los pasaportes á M. Crampton, puesto que esta determinacion no será debida exclusivamente á la complicidad de este Ministro en el asunto de los alistamientos.

El Courier and Inquirer dice haber recibido de su correspondiente de Washington una carta del 23, en la cual se dice que no habia sobrevenido cambio alguno en la posicion del Ministro británico. El correspondiente cree que la dificultad quedó arreglada el 19 de Mayo. Segun él, M. Crampton estaba á punto de recibir sus pasaportes, cuando el Presidente y M. Marcy cambiaron de idea. Segun el mismo correspondiente, el despacho de Lord Clarendon ha sido muy bien recibido. Contiene toda la reparacion que exige el honor del país; enuncia hechos ignorados por el Gobierno americano; es más preciso en sus términos, menos ambiguo que el despacho de 16 de Junio.

En la Cámara de los Lores se suscitó una cuestion que tiene cierta importancia. Interpelado Lord Clarendon por Lord Lauriacle sobre si convenia al Gobierno aceptar el debate sobre la cuestion de Italia, Lord Clarendon respondió que semejante discusion podria ser perjudicial á las negociaciones pendientes; pero aseguró que todas las Potencias que tienen tropas en Italia las retirarian con gusto si fuera posible hacerlo.

Segun la correspondencia citada de Londres, está decidido que el Parlamento no se ocupe en ninguna cuestion de política externa durante el tiempo que queda hasta su aplazamiento. El Gobierno

rehuye toda ocasion de tocar un punto tan delicado, y sobre el cual no es posible que trace un plan fijo de conducta, en vista de las eventualidades que pueden ocurrir, y que nadie puede prever.

La oposicion por su parte ha estado revistiendo sus tropas, calculando las probabilidades, reclutando votos, y al fin se ha convencido de su impotencia. Lord Derby no encuentra hombres á su nivel, ni puede conciliar los intereses opuestos en que estan divididos sus partidarios. La verdad es que sus eminentes prendas no estan en armonia con la mediocridad de la hueste que capitanea, y que tiene demasiada recitividad para adoptar el sistema mezquino de hostilidades que sus subalternos le proponen. Asi pues, por ahora, el Ministerio actual cuenta con una larga duracion. Tan seguro está de ello, que ni aun siquiera se toma el trabajo de adular la opinion pública, alimentando la esperanza de una ingrencia activa en los negocios de Italia. La única ocurrencia que puede sacarlo de esta apatia, seria un rompimiento no imprevisto entre el Piemonte y el Austria.

Se ha anunciado oficialmente en el Parlamento inglés que todas las tropas inglesas habrán salido de Crimea el 30 de Junio.

Las noticias de Constantinopla del 30 de Mayo anuncian que Rusia protesta contra la admision del Príncipe Stoudra como miembro de la comision encargada de fijar la delimitacion de la frontera de Besarabia. Van á ser alistados en el ejército 13,000 cristianos.

El Príncipe Gortschacoff, Ministro de Negocios extranjeros de Rusia, ha recibido la investidura del Aguila Negra. Un ukase Imperial ha mandado que se cuelguen en las catedrales las banderas de las milicias licenciadas del Imperio. Rusia ha reducido considerablemente el personal de la escuadra de Finlandia.

Un despacho de Turin de 5 de Junio dice que el Conde de Cavour iba á marchar inmediatamente para Paris. Se considera en los círculos semi oficiales como muy critica la situacion en vista de lo preparativos que estaba haciendo Inglaterra en Malta.

El 6 llegó á Marsella el legado del Papa, quien fué recibido por el Sr. D. José de Salamañca á bordo del Duchayla. Los trigos estan firmes el 6 en el mercado de Marsella.

Las últimas noticias de Méjico alcanzan al 8 de Mayo. El Presidente Comonfort ha concedido una amnistia condicional á las personas que tomaron parte en la última sublevacion, excepto los soldados del Gobierno que se pronunciaron en favor del General Haro y de su movimiento imperialista. Habiendo protestado el General La Vega contra esta amnistia condicional como contraria á la estipulacion de Puebla, ha sido enviado al fuerte de Perot. No se habia confirmado el rumor de la rebelion del General Vidaurri en Tamaulipas. El General Yañes, Ministro de la Guerra y de la Marina, ha presentado su dimision por el mal estado de su salud; creíase que le reemplazaria el General Parodi. El General Almonte se disponia á partir para Londres, en donde ha sido acreditado como Ministro americano; acompañe M. Paimo, antiguo Ministro de Hacienda, el cual se dirigió á su mision de Berlin.

Hay noticias de Callao del 12 de Abril. El movimiento revolucionario que se temia en el Perú ha estallado en Arequipa. Habia desembarcado el ex-Presidente Echenique y logrado establecerse alli despues de una escaramuza con las Autoridades de la plaza. Se le suponía la intencion de marchar sobre Lima para combatir la administracion de Castilla, el actual Presidente. El Emperador Napoleón volvió á salir el 6 por la mañana de Saint-Cloud para llevar consuelos y auxilios á las ciudades de Loire. S. M. llegó á Orleans á las once; visitó en carruaje el arrabal Saint-Marcure, invadido por el Loire, y se dirigió á la altura de Saint-Pryere para juzgar la extension de la inundacion. El Emperador partió en seguida para Blois, adonde llegó á la una y media. Inmediatamente visitó las partes inundadas de la ciudad, los muelles, el arrabal de Viena y los diques hasta el desgüte.

Lo mismo en Blois que en Orleans, la poblacion entera se dirigió al paso de S. M., y fue acogido con los más ardientes testimonios de reconocimiento y de afecto.

El Emperador salió en posta para Tours.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Antonio de Padua, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Junio. Fondos franceses.—3 por 100, 71. Idem 4 1/2 por 100, 92-25. Españoles.—Tres por 100 interior, 41. Idem exterior, 00. Idem diferido, 00. Amortizable, 00. Consolidados, 94 1/8 á 94 1/2.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE ALICANTE A ALMAÑSA.—Acta de la junta general extraordinaria celebrada en 5 de Junio de 1856.

En la ciudad de Alicante á 5 de Junio de 1856, siendo pasada más de una hora de las nueve de la mañana, ocupada la Presidencia por el muy ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestó que se habia convocado la reunion para proponer un arreglo que facilite la pronta terminacion de la via, segun así se halla anunciado en los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid.

Acto continuo el Sr. Presidente dispuso que por el Secretario fueseleida la lista de los señores accionistas presentes, tanto personalmente como por representacion, expresando el número de acciones que poseian y votos que en su consecuencia les correspondieran.

Leida dicha lista aparecieron concurrir los señores (signen los nombres). Los que componen el número de 57 accionistas representando 23,000 acciones con 122 votos y el capital de rs. vn. 46,000,000. En su virtud por la Presidencia se declaró constituida la Junta, y mandó se leer al Secretario el acta de la anterior, celebrada en 30 de Abril de 1856, que quedó aprobada en todas sus partes por hallarse enteramente conforme con lo que fue acordado.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que el Excelentísimo Sr. D. José de Salamañca podia proponer el medio para la pronta terminacion de este ferro-carril. En su consecuencia el expresado señor, tomando la palabra, dijo: Que habia firmado la peticion para la presente reunion con 29 accionistas más, con el objeto de mejorar el estado de la sociedad y concluir el camino cuanto antes; y haciendo una extensa reseña de la historia de la empresa, desde su creacion hasta el día, en un claro y brillante discurso, manifestó que él no se habia propuesto nunca más idea que realizar el ferro-carril sin abrigar la menor mira de especulacion, persuadido de

que en él se cifraba el prospero porvenir de esta provincia, á la que tanto afecto profesaba en atencion á haber principiado en ella su vida publica.

Que bajo este supuesto, tan luego como se le presentaron los comisionados de la Junta, en mérito de cuanto le manifestaron, y á pesar de serle imposible por el estado de sus negocios, al pudiendo resistir á sus deseos de contribuir con todas sus fuerzas al objeto indicado, aceptó las proposiciones que le hicieron, encargándose de la construccion de este camino, á cuyo efecto se celebró un contrato; pero que las condiciones en él estipuladas, y algunas inexactitudes en los estudios, puesto luego que se vio tener el menor conocimiento de ellos, han sido sumamente perjudiciales; pues resulta ahora que las obras le costarán más de lo convenido por causas ajenas á su voluntad, para cuya demostracion se extendió en diferentes pormenores.

Que en vista de tal resultado, y de que la sociedad al mismo tiempo no le cumplió lo estipulado en el convenio, podia haber protestado; pero que no queriendo interrumpir en lo más mínimo el curso de los trabajos en perjuicio de los intereses de la provincia que le es tan predilecta, prefirió recurrir al auxilio de sus amigos, ya que su voluntad no le era bastante; pues que habiendo avanzado á tomar 12,000 acciones, solo habia de percibir un metálico para dar cuenta de la linea unos seis millones, y lo resto habiendo de la entrega del camino se contrató, ocho en el acta de los estudios, y los demas en el término de dos años, cargándose en cuenta lo que correspondiera á las acciones que él poseia; y que ademas de esto sobrevinieron acontecimientos imprevistos que no era fácil evitar, por lo cual le fue preciso tomar la resolucion que iba á decir: Que el camino de Alicante no lo habia vendido, puesto que no era suyo, sino solo un accionista: que el camino contraído, sí, con una sociedad poderosa la enajenacion del ferro-carril de Madrid á Almansa, y sabedor que la misma sociedad tenia el pensamiento de la conveniencia de prolongar dicha linea hasta el Mediterráneo, al propio tiempo que Cartagena y Valencia se esforzaban en hacer valer las ventajas que se tendrían de optar por sus respectivos puertos, inclinó á la mencionada empresa á que tomase esta via en atencion á lo adelantadas que estan las obras, y á que él comprendia las grandes utilidades que de tal negociacion reportaria la provincia.

Que con este propósito, no creyendo encontrar la menor dificultad por parte de los accionistas de Alicante al tratarse de favorecer sus intereses, dió comision en Barcelona para proponer un arreglo con los accionistas alli residentes: Que despues de ser aceptado por tenedores de 8,700 acciones, de las 9,000 y pico que existian en aquella plaza, pasó á Paris, y al manifestar este resultado al Consejo de Administracion del Gran Central, se le dijo que únicamente se entenderian cuando fuesen persona persona y nunca como una sociedad. Explicó minuciosamente el trato que en su caso tendria lugar con dicha empresa, demostrando hasta la evidencia que lejos de sacar las pingües ganancias que se suponian, apenas mejoraba su estado, exponer el bien que restaría á la provincia entera de Alicante, y que asi mismo que iba á presentarse un perjuicio al Sr. Presidente que ántes desearia se le dirigiesen las preguntas y observaciones que se quisieran respecto á cuanto acababa de decir, con lo protesta de que sentia haber proferido expresion alguna que remotamente pudiera herir la susceptibilidad más esquisita, pues nada habia estado más lejos de su intencion.

En su virtud el Sr. Presidente preguntó si habia algun accionista que pidiera explicaciones sobre cuanto quedaba resuelto en la palabra el Sr. D. Domingo Morelló, hizo presente que ya sabia de publico la reduccion de esta sociedad; pero que si bien ayer estaba decidido á hacer la oposicion á este proyecto, hoy, en vista del convincente razonamiento del Sr. Salamañca, se habia persuadido de la verdad de cuanto acababa de decir, y reconocia que de oponerse podria perjudicarse los intereses de esta sociedad y de la provincia; y no habiendo otro señor que tomara la palabra, por el mismo Sr. Morelló se pidió que se presentara la proposicion. Verificado así por el expresado Sr. Salamañca, el señor Presidente dispuso que por el Secretario se procediera á su lectura, cuyo tenor literal es como sigue: D. José de Salamañca tiene el honor de someter á la aprobacion de la Junta general de accionistas del ferro-carril de Alicante á Almansa lo siguiente: que sin perjudicar á sus intereses contribuirá indudablemente á la pronta terminacion de la obra, de la que tantos beneficios ha de reportar la provincia.

1.º Se declara á D. José de Salamañca único concesionario del ferro-carril de Alicante á Almansa. 2.º Queda comprometido D. José de Salamañca á terminar la linea dentro del plazo de la ley de proroga presentada por el Gobierno á las Cortes. 3.º Cada accionista recibirá de D. José de Salamañca, á su voluntad, ó el capital que ha desembolsado, ó por cada accion que posea una de la nueva sociedad que va á formarse desde Zaragoza á Alicante con el mismo capital desembolsado que tuviese en el de Alicante.

4.º Dentro de los 15 dias siguientes al del acuerdo de la Junta general, los accionistas manifestarán si optan por recibir la nueva accion ó el capital que en la actualidad tiene desembolsado, entendiéndose, respecto á los que guarden silencio, que optan por el reembolso del capital. 5.º La actual Junta de Gobierno se conservará como liquidadora para la devolucion del capital ó entrega de las respectivas acciones. 6.º El acuerdo de la Junta general, si fuese aceptada esta proposicion, se remitirá al Gobierno para la aprobacion de que habla la ley general de ferro-carriles. Alicante 5 de Junio de 1856.—José de Salamañca. El Sr. Presidente puso á discusion la totalidad de la anterior proposicion, y tomando la palabra el Sr. Morelló, dijo:

Que no solo estaba conforme con ella en todas sus partes por las razones que anteriormente habia expresado, sino que desde luego se hallaba decidido á pedir que sus acciones se cambiasen por igual número de las de la nueva sociedad. No habiendo otro accionista que hiciera la menor observacion, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba la totalidad de la proposicion, y resultó aprobarse por unanimidad. Abierta discusion por partes, fueron aprobados los artículos 1.º y 2.º Leído el 3.º, el Sr. D. Melchor Astiz preguntó si en el artículo 4.º se habia desbolsado se comprendia el abono de intereses, á lo que el Sr. Salamañca contestó que el abono se consideraba como interes del capital desembolsado, y que por lo tanto el reintegro seria el completo del 40 ó 31 por 100, segun los dividendos que se tuviesen satisfechos, con lo cual quedó aprobado dicho artículo. Puesto á discusion el 4.º, el Sr. Carey preguntó que se haria con respecto á los interesados que estaban en el extranjero, y el Sr. Salamañca dijo:

Que en el plazo de 15 dias tendria suficiente tiempo para dar cuenta de la Junta de gobierno concertado el artículo, siendo sucesivamente el 5.º y 6.º como los anteriores, todos por unanimidad. El Sr. Presidente, por indicacion de algunos accionistas, manifestó que en vista del vivísimo interes demostrado por el Excmo. Sr. D. José de Salamañca en favor de esta capital y su provincia, creía se estaba en el caso de darle un voto de gracias, el cual fue acogido por unanimidad con las mayores demostraciones de reconocimiento y gratitud.

Seguidamente el Sr. D. Juan Gallostra pidió se hiciera extensivo el voto de gracias á los Sres. de la Junta de gobierno, supuesto que tan desinteresadamente habian contribuido con sus desvelos y esfuerzos á que este ferro-carril se realizara cuanto antes, por lo que se debia á ellos en parte el haberse proporcionado al Sr. Salamañca la oportunidad de poder hacer con la Gran Central la negociacion presente, que tantos beneficios ha de reportar á esta provincia y al país en general. Y así se acordó por todos los señores presentes, excepto el Sr. Astiz, igualmente fue acordado el firmar la proposicion presentada por el Excmo. Sr. D. José de Salamañca, lo que se verificó en el acto por todos los concurrentes, nombrándose al propio tiempo á los Sres. D. Juan Gallostra, D. Lorenzo Berdugo y D. Francisco Samper para suscribir el acta; conviniéndose por unanimidad en que se publicara este acuerdo en conocimiento del Gobierno de S. M. para su aprobacion, y se publicara en los periódicos de esta capital y Barcelona y la Gaceta de Madrid, para el debido conocimiento de los pocos accionistas que dejaron de concurrir.

Con lo cual el Sr. Presidente manifestó que quedando terminado el objeto de la reunion, levantaba la sesion, formándose la presente acta, que firmaron el Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente, los señores Vocales y suplentes de la Junta de gobierno concurrente, los Sres. D. Juan Gallostra, D. Lorenzo Berdugo y D. Francisco Samper, y el Secretario de la Sociedad D. Julian de Ugarte.

SOCIEDAD MINERA «EL VETERANO.»—LAS ACCIONES que formaron parte de la antigua sociedad anónima titulada «El Veterano» y camino de hierro que se emitió desde 10 de Diciembre de 1846 hasta 14 de Setiembre de 1847, denominadas efectivas, y las llamadas de pago desde 9 de Diciembre de 1846 hasta 14 de Setiembre de 1847, que no se hayan presentado á cambiarse en acciones conviniendo en lo que se quiere, y todas que no tuvayan satisfecho algunos de los dividendos pasivos que se han exigido desde el expresado año, se presentarán en las oficinas de la sociedad, plaza del Duque de Me-

dinaceli, núm. 4, en el término de dos meses, que finalizarán en 31 de Julio próximo, á fin de ver si puede procederse á su rehabilitacion á tenor de lo acordado en junta general de accionistas celebrada en 20 del corriente; en la inteligencia de que pasado dicho término quedarán caducadas segun el art. 14 de los estatutos.

Barcelona 31 de Mayo de 1856.—P. A. de la J. de G., el vocal Secretario, Jaime Moré. 2184-6

LA «OPORTUNA.» BENEFICADORA DE MINERALES argentíferos.—Esta sociedad celebró junta general extraordinaria de accionistas el domingo 6 de Julio próximo á las doce del día en el piso bajo de la casa núm. 3 de la calle de la Flor baja, consiguiente á lo acordado en la ordinaria de 30 de Marzo último. Madrid 6 de Junio de 1856.—El Presidente, Antonio Orfila Rotger. 2178-4

ALICANTE.

EXTERIOR.

Cartas recibidas de Constantinopla le blan de una gran fermentation que reina entre los turcos, con motivo del hathumayoun sobre los cristianos.

Se confirma la noticia de haber sido expulsado de Washington Mr. Crampton.

Se habla de un cambio ministerial en el Piemonte. Las demas noticias de Europa carecen de interres.

Los periódicos anglo-americanos dan la falsa noticia de que el Gobierno español ha resuelto enviar una expedicion á Costa-Rica para operar contra el general Walker. Segun El Herald de Nueva-York, el Brigadier Morales de Rada se ha embarcado de incognito para Aspinwall, con un embargo de hacer presente al Presidente Mora la seguridad de las sinopatias de España, y ofrecerte dinero, armas y municiones. Por otra parte aseguran que se ha decidido enviar una escuadra á Vera-Cruz para exigir del Gobierno mejicano el pago de las indemnizaciones que debe á varios súbditos españoles. Esa escuadra se compondrá de dos vapores, dos fragatas y varios bergantines, y llevará el cargo de bombardear á Vera-Cruz, si el Gobierno de Comonfort se niega á pagar las deudas contraídas por Santana. Dice El Herald, que los buques saldrán del puerto separadamente, á fin de no excitar la atencion, y embarcarán 4,000 hombres.

Lo único que hay de cierto es, que al saberse por el Gobernador Capitan General de Cuba los sucesos de Méjico y los agravios que alli ha recibido la España, hizo salir inmediatamente para Vera-Cruz una fragata y otros dos buques de guerra españoles. Segun parece, el General Concha ha puesto en conocimiento del Gobierno de S. M., que el espíritu que reina hoy día en todo Cuba, es tan escelente que puede desmentirse de casi toda nuestra escuadra y de 1,000 hombres que marchan á combatir al Gobierno mejicano. La paz y seguridad más completas reinan en nuestras Antillas, y no hay el mas leve temor de que puedan perderse los preciosos bienes. La opinion rechaza toda tentativa filibustera y de luchas fatales para la perla del golfo mejicano.

BOLSA DE MADRID.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 42,40 c. Idem del 3 por 100 diferido; id., 23,85. Amortizable de primera, id. publicado, 12,40 Idem de segunda, id., 6,60. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 4.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id. no publicado, 81 p. Idem de 2,000 rs., id., 83 p. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 82,50 p. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 86 p. Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107. Sociedad española mercantil é industrial, acciones da á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., á 2,204 rs. d. Acciones del Banco de España, id., 124,50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d.—Paris á 8 dias, 5,38 p.

PROVINCIAS.—Segun escriben de Mérida á La Union progresista de Badajoz, últimamente se dijo en aquella ciudad que habia aparecido una partida de ladrones, en número de 12, á caballo, en el término de la Nava, Carnoncha y Cordovilla. Verificada una batida por los puertos de Mérida y Aljucen, y despues de seis dias de practicar las averiguaciones consiguientes, han regresado, asegurando haber sido incerta aquella noticia, que han ratificado las Autoridades de los estados pueblos y fuerza de carabineros de la Nava, la Rocca y el Montije. La Guardia civil ha prestado en la provincia da Badajoz grandes servicios en la última quincena.

—El hermoso y ligero vapor Ocean Bird ha sido comprado al fin por una casa de comercio de la Habana, para dedicarlo á hacer la travesía entre dicho puerto y el de Cádiz. Este buque se halla hoy recibiendo algunos mejoras, y está á punto de partir para el viaje desde la Habana y abandonar en aquel puerto, el 25 del actual próximamente.

—La Diputacion provincial de Zaragoza trabaja activamente para la reconposicion completa de la carretera provincial que desde aquella ciudad va á Navarra.

CORTESES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del viernes 15 de Junio de 1856.

Abierta á la una y media de la tarde, se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Los Sres. Figueroa y Moriarti se adhieren á la minoria en la votacion nominal de ayer sobre la enmienda del Sr. Arriaga á la Base 8.º de la ley de Milicia Nacional. Se da cuenta de un Real decreto por el que se declara á D. Ambrósio González en propiedad del cargo de Fiscal del Tribunal